Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y TREINTA Y OCHO.

Martes 24 de febrero no hubo cauildo
ni lunes por ser dia de S. Mathias

Cº en 27 de febrero

En la muy noble y muy leal ciudad de Murcia
en veinte y siete dias del mes de febrero de mill
y seiscientos y quarenta y tres años los señores
Murcia [illegible] ayuntamiento e
en la lonja de la plaza de Sta Catalina como
tienen de costumbre — D. Geronimo Antonio de Medinilla
y [illegible] corregidor [illegible] Diego Conzg. [illegible]
D. Diego [illegible] D. Antonio [illegible] cavallero de la
[illegible] orden de Santiago [illegible] de la [illegible] Juan
Vallgarço [illegible] — [illegible] jurados
[illegible] acordaron lo siguiente

Dinero del impuesto que se buelva al posito

Que atento a la ciudad tiene acordado que se a [illegible]
de lo que deue al caudal del posito de que [illegible]
[illegible] para [illegible] [illegible]
bolver del impuesto de la seda [illegible]
[illegible] a quien se cometio tengo [illegible]
[illegible] ajustada la quenta por tanto
acuerda la ciudad que los dichos [illegible] de la
[illegible] al señor corregidor para [illegible]
[illegible] rigor de la [illegible] o arrendadores
de dicho impuesto o las personas a cuyo cargo
[illegible] tuviere estado la cobranza y administracion del
dicho impuesto para que con toda brevedad
se buelba [illegible]